



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA – LA GUAJIRA**

Dos (02) de marzo del año Dos Mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **ALVARO RAFAEL VENCE FARFAN**
DEMANDADO: **DIONYS E RUMBO ORTIZ**
RADICADO: **44-855-40-89-001-2016-00256-00**

OBJETO DE LA DECISIÓN

Efectuada la revisión pertinente, y con la observancia de los trámites surtidos dentro del proceso de la referencia, procede esta Agencia Judicial a pronunciarse sobre el sub lite respecto a las solicitudes presentadas por el apoderado de la parte ejecutante, con base en las siguientes....

CONSIDERACIONES

Se recibió en este juzgado el 20 de noviembre de 2020 vía correo electrónico, escrito del apoderado de la parte ejecutante, en el cual solicita que se le informe sobre el número de Títulos judiciales que a la fecha se encuentran a favor de su cliente, el valor total e individual de los títulos judiciales que reposan en el despacho y se ordene a quien corresponda la entrega de los títulos judiciales que reposen en el despacho.

Revisada la solicitud encuentra el despacho que resulta procedente, por lo que se accederá a la misma y, en consecuencia; se ordenará que, por secretaría, se proceda a brindarle al solicitante la información deprecada.

En torno a la solicitud de entrega de títulos de depósito judicial, observa el despacho que es viable la solicitud referida conforme lo indica el artículo 447 del código general del proceso, como quiera que, actualmente se encuentra ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación del crédito.

Igualmente, se recibió el 02 de febrero de 2021 solicitud de requerimiento del apoderado ejecutante, la cual revisada resulta procedente, por lo que se ordenará que, por secretaría, se requiera al representante legal y al pagador de la Compañía **CARBONES DEL CERREJÓN**, para que so pena de incurrir en desacato a decisión judicial; en el término de tres (3) días contados a partir de la comunicación de esta decisión, nos informe y/o precise los fundamentos jurídicos por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a la orden comunicada mediante el oficio N° 815 del 10 de diciembre de 2019, y en el evento, que existan dineros retenidos los pongan dentro de ese término a disposición de este juzgado.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA - LA GUAJIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que, por secretaria, oficiase al apoderado de la parte ejecutante informándole el número de Títulos judiciales que a la fecha se encuentran a favor de su cliente y el valor total e individual de los títulos judiciales que reposan en el despacho pendientes de pago.



SEGUNDO: ORDENAR que se entreguen a la parte ejecutante y/o a su apoderado con facultades expresas para recibir, los títulos de depósito judicial constituidos y los que en lo venidero se constituyan en este proceso, y en general el dinero embargado y retenido; y el que en el futuro se retenga hasta cubrir la totalidad de la obligación y las costas, conforme lo indica el artículo 447 del Código General del Proceso, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Por secretaría, ofíciase al señor gerente del Banco Agrario de Colombia.

CUARTO: ORDENAR que, por secretaría, se requiera al representante legal y al pagador de la Compañía **CARBONES DEL CERREJÓN**, para que so pena de incurrir en desacato a decisión judicial; en el término de tres (3) días contados a partir de la comunicación de esta decisión, nos informe y/o precise los fundamentos jurídicos por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a la orden comunicada mediante el oficio N° 815 del 10 de diciembre de 2019, y en el evento, que existan dineros retenidos los pongan dentro de ese término a disposición de este juzgado. Anéxese el oficio en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ FRANCISCO DÍAZ DÍAZ
Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
URÚMITA-LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN EN ESTADO

La presente providencia se notifica a las partes por medio de anotación en estado electrónico No. 012 de 2021, a las 8:00 a.m.

EDITH NUÑEZ MARIN
Secretaria.-